

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 044-2023-R

Lambayeque, 26 de Enero de 2023

VISTO:

El Oficio Nº 049-2023-OAJ, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña María Victoria Pantaleón Santamaría (Expediente N° 354-2023-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitucion y de las leyes.

STORY OF THE STORY

Que, el artículo 8° de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, mediante Oficio N° 049-2023-OAJ de fecha 24 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace conocer que la Universidad fue notificada con la RESOLUCIÓN NÚMERO UNO, de fecha cinco de noviembre de 2020, recaída en el Expediente Judicial N° 05603-2017-44-1708-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre Acción Contenciosa Administrativa, por la que se resuelve: OTORGAR MEDIDA CAUTELAR ESPECIAL a favor de MARIA VICTORIA PANTALEON SANTAMARIA, por tanto se dispone que la UNPRG proceda a RECONOCER la totalidad de tiempo de servicios desde el 01 de setiembre de 1998, manteniéndose vigente en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre en curso, así como INCLUIRLA A PLANILLA UNICA DE PAGOS DE SERVIDORES CONTRATADOS, bajo la protección de la Ley N° 24041 y con la expedición de las boleteas de pago correspondientes.

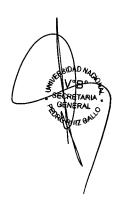
Que, conforme lo dispone el artículo 04° del D.S. N° 017-93-JUS, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia, precisa que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...".

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62º.1 de la Ley Nº 30220 y el Art. 24.1º del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a doña MARIA VICTORIA PANTALEON SANTAMARIA la totalidad de tiempo de servicios desde el 01 de setiembre de 1998, manteniéndose vigente en tanto y en cuanto la relación laboral se encuentre en curso, así como INCLUIRLA A PLANILLA UNICA DE PAGOS DE SERVIDORES CONTRATADOS, bajo la protección de la Ley N° 24041 y con la expedición de las boletas de pago correspondientes; por haberse así ordenado en la Resolución N° UNO de fecha cinco de noviembre del dos mil veinte, dictada en el expediente judicial CAUTELAR ESPECIAL N° 05603-2017-44-1708-JR-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 044-2023-R

Lambayeque, 26 de Enero de 2023

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CÁRDENA VELÁSQUEZ

FREDY HERNANDEZ SAENZ

Secretario General

/niea